

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: PEDRO ANTONIO SILVA ARÉVALO y OTRA
Demandada: HÉCTOR JAIRO GÓMEZ y OTRA
Radicado: 2019-00807

Se reconoce personería al abogado **HENRY RODRÍGUEZ POMPEYO** como apoderado judicial de la demandada **AURA MARIA PEÑA DE GÓMEZ**, en la forma y términos del poder conferido remitido vía correo electrónico el 19/12/2022 (ítem 15)

Con fundamento en el inciso 2º, artículo 301 del Código General del Proceso., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado a la referida demandada, quien confirió poder, por conducta concluyente (ítem 15)

Téngase en cuenta que la demandada **AURA MARIA PEÑA DE GÓMEZ** contestó la demanda formulando oposición a las pretensiones, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (Art. 96, num. 2º del C.G.P.), según correo electrónico del 19 de mayo de 2022 (ítem 12).

Se reconoce personería jurídica para actuar en este asunto a la abogada **LUZ AMPARO MUÑOZ OSPINA**, en los términos del mandato conferido por la parte actora que obra a ítem 16.

Por lo anterior, se tienen por revocados los poderes otorgados a los abogados **OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ** (apoderada de JOSEFINA BARRERA AREVALO) y **DANIEL MARTINEZ CAMACHO** (apoderado de PEDRO ANTONIO SILVA AREVALO).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c0a7d9783934d53c87b400b632fe92aad79cea58cb5d081fce44c3aba26549**

Documento generado en 29/06/2023 09:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>